

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 18 de marzo ingresa con manifestación de la parte demandada frente a traslado concedido en auto anterior adiado el 21 de octubre de 2020.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01125

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Reconocer personería al abogado Wilfer Enrique Puerto Rodríguez como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (pdf No.03).
2. De las excepciones que presentara en tiempo el demandado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de 10 días conforme el numeral 1 del art. 443 del Código General del Proceso, sin perjuicio de que sean tenidas en cuenta las manifestaciones allegadas el 6 de noviembre de 2020. Vencido dicho término, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

934f142b6cb7ebac60f18bf91111b2cdc00993c5f1cb49e8e7721468b9afc840

Documento generado en 21/07/2021 02:37:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>